



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, mayo diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Verbal. 110014003004-2021-00212-00.

Confirmación.142461.

Visto el memorial que antecede, se ordena:

1. Tener en cuenta que, como quiera que se presentó por el apoderado del extremo demandante, cuestionario para efectos de que el representante de la Previsora S.A. Compañía de Seguros rinda informe escrito bajo juramento, en los términos del artículo 195 del Código General del Proceso, del mismo se le corre traslado, para que en el término de ocho (8) días absuelva o rinda el informe del caso frente a los interrogantes plateados.

Para contabilizar el lapso de tiempo anterior, la parte demandante deberá acreditar en el plenario que, remitirá vía correo a la Previsora S.A. Compañía de Seguros el cuestionario allegado a este trámite, vez en firme este proveído.

Al absolviente, representante legal de la Previsora S.A. Compañía de Seguros se le hace la advertencia contenidas en el artículo 195 del Código General del Proceso que, si no se remite en oportunidad, sin motivo justificado o no se rinde en forma explícita el informe respecto a los cuestionamientos formulados, se le impondrá al responsable una multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmv).

2. Una vez lo anterior se dispondrá lo que en derecho corresponda.

3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmp104bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 15**
Hoy 11 de Mayo de 2022.

El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aa0b02fce1dbbcc1305e006db5552abe44ba5c34c7a88b53ee2f0413e9ae186**

Documento generado en 03/05/2022 07:06:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>